OF



DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO DE BIENES DESPACHO 38

TRAMITE No. 110016000253201184603 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 200-115640

ESCRITURA PÚBLICA: 2334 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE

NEIVA.

FICHA PREDIAL: 010700710038000

DIRECCIÓN: CALLE 19 No. 35-116 MANZANA 3 LOTE 34

PROPIETARIA: LUZ CECILIA ESPINOZA TRIANA

POSTULADOS: ELY MEJIA MENDOZA, HERNANDO BUITRAGO MARTA Y NORBERTO UNI

VEGA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Neiva-Huila, siendo 5: 30 p. m a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializado Adscrita a la Dirección de Justicia Transicional PATRICIA MORA NOGUERA, Fiscal subcomisionado por la titular del Despacho 38 Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Intendente RAUL JIMENEZ CARDONA y el Patrullero ANDRES JOANY LOPEZ ARBOLEDA adscritos a la Policía Nacional DIJIN, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II adscrito al Grupo de Bienes de Justicia Transicional, funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctora AMANDA BERNAL MARIN abogada del Fondo para La Reparación de las Víctimas, JUAN CAMILO LEON CRUZ Técnico del Fondo para la reparación de las Vícitimas, igualmente se cuenta con el acompañamiento del Ingeniero JORGE ANDRES CASTRO en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el CALLE 19 No. 35-116 MANZANA 3 LOTE 34, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 29 de octubre de 2015, decisión comunicada mediante oficio No, 8566 de fecha 24 de mayo de 2016 procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora LUZ CECILIA ESPINOZA TRIANA identificado con la C. C. No. 38.216.336 de Ibagué, en calidad de propietaria del predio

ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA No. 2334 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, FICHA PREDIAL: 010700710038000, CARTA CATASTRL URBANA MANZANA 0071 SECTOR 07 DE LA CIUDAD DE NEIVA, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 09 de diciembre de 2014. El predio objeto de la diligencia ubicado en el Casco Urbano de la ciudad de Neiva Barrio La Orquídea. Inmueble con un área de 141 M2 correspondiente al Lote y un área construida de 159 M2. LINDEROS: conforme a los contenidos en la escritura No. 2334 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, los cuales fueron verificados físicamente y corresponde a los siguientes; NORTE con vía pública determinada como Calle 19, AL SUR con el predio 0039 identificado con la nomenclatura urbana 18B-31, AL ORIENTE con vía 'pública Carrera 36, Y AL OCCIDENTE con el predio 0037 identificado con la nomenclatura 35-108 y encierra.

Descripción y Anexidades:

Se trata de una construcción de dos niveles con las siguientes características constructivas: Estructura de confinamiento cubierta en teja fibro cemento ondulado, mampostería pañetada y pintada en graniplas en las fachadas principales y en las áreas descubiertas y pañetada, estucada y pintada en las áreas internas, piso en retal de mármol en las áreas cubiertas y en tableta de gress en áreas abiertas, carpintería en madera en puertas internas y en puertas de acceso en aluminio, ventanería en aluminio con sus respectivas rejas. Igualmente la construcción presenta encerramiento en reja acanalada metálica con una altura aproximada de 1.60 metros sobre las vías públicas, esto es sobre la calle 16 y carrera 36, e igualmente en el área que divide la zona de parqueo con el predio colindante en el sector occidental, baños con enchape sobre muros, accesorios y baños y divisiones en acrílico y aluminio, cocina semi integral con muebles superior e inferior en madera, lavaplatos y mesón en acero inoxidable, al igual que estufa a gas de 4 puestos y horno a gas incrustado en el mueble inferior, el cual se encuentra fuera de servicio. El inmueble cuenta con las siguientes dependencias: En el segundo nivel encontramos tres alcobas, alcoba principal con vestier con closet en madera de tres cuerpos, baño privado con todos sus accesorios, división en acrílico y aluminio en la zona húmeda y balcón y dos alcobas adicionales con sus respectivos closet de dos cuerpos en madera, así mismo encontramos un baño social con sus accesorios, división en acrílico y aluminio en zona húmeda y hall de circulación que comunica las habitaciones con la escalera de acceso a este segundo nivel. Los ventanales de este segundo nivel presentan ventanería metálica con su respectiva reja las cuales están ubicadas en las fachadas principales y fachada interna de la casa. Es de anotar que cada una de las habitaciones antes descritas cuenta con sus respectivos puntos eléctricos y a su vez los baños ubicados en estas áreas cuentan con sus respectivos puntos hidráulicos y sanitarios. Las puertas de acceso a estas habitaciones y a los baños es en carpintería en madera y la puerta de acceso al balcón en la habitación principal es en aluminio con su respectiva reja. Con respecto al primer nivel presenta las siguientes dependencias: cuenta con un área de antejardín y parqueo debidamente encerrada y delimitada en reja metálica ya descrita, área social determinada por un espacio destinado para sala comedor y baño social, cocina, en la parte posterior de la casa se encuentra la zona húmeda o zona de ropas que cuenta con enchape sobre muros aproximadamente a 1.70 de altura e igualmente presenta una alberca y lavadero debidamente enchapado, cuarto de servicio con su respectivo baño y área destinado para jardín en la cual se observa en uno de sus muros una fuente decorada con plantas naturales. Igualmente en esta zona y en la zona de ropas se encuentra cubierta en la parte superior por una reja metálica. Es



ARTHUR ARTHUR ARTHUR

 eléctricos y sanitarios. Cabe resaltar que la fachada principal ubicada sobre la Calle 19 y la Carrera 36 se encuentra en un regular estado, en cuanto a su embellecimiento debido a la humedad y al poco mantenimiento realizado sobre esta. Así mismo las paredes del jardín posterior de la casa se encuentran deteriorados en cuanto a su embellecimiento debido a la humedad y poco mantenimiento del mismo.

SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto y energía eléctrica y gas natural, los cuales se encuentran al día.

ESTADO DEL BIEN: Bueno.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda, actualmente se encuentra habitando el señor DARIO POLANIA, la señora LUZ CECILIA ESPINOZA TRIANA y MILEIDY BERRIO es nuestra ahijada que temporalmente vive con nosotros.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA. INMOBILIARIA 200-115640 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora AMANDA BERNALL MARIN Identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.778.778 de Florencia y Tarjeta Profesional No. 174563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra previa intervención de los funcionarios de la Sociedad de Activos Especiales S. A. E., quienes manifiestan lo siguiente:

El ingeniero JORGE ANDRES CASTRO indica que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, por ello, la SAE procederá conforme a los términos de la Ley e iniciar el trámite del desalojo del inmueble, teniendo en cuenta que tenemos una condición especial relacionada con la salud del esposo de la propietaria, es decir el señor DARIO POLANIAORTEGON, la cual será sometida a estudio y consulta por parte de las instancias pertinentes de la SAE, para determinar el trámite a seguir, es por ello, que no podemos fijar una fecha exacta de la entrega formal del inmueble al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS. VÍCTIMAS.

En este de la Diligencia se concede el uso de la palabra a la doctora AMANDA BERNAL MARIN abogada del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, quien manifiesta que dadas las circunstancias especiales de carácter administrativo que presenta el bien, ya descritas por el Representante de la SAE, el Fondo lo recibe pero no puede ejercer administración del bien hasta tanto la SAE no lo entregue saneado y se perfeccione la entrega material del mismo. El Fondo para la reparación de las Víctimas queda atento al llamado de la SAE, a efectos de recibir el bien en las condiciones señaladas en la Ley. Así mismo, se le concede un término de 10 días para la entrega física del expediente contentivo de las acciones que se hayan adelantado durante la administración del bien que se encuentra materialmente a su cargo.

Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra a la señora LUZ CECILIA ESPINOZA TRIANA, en calidad de propietaria del inmueble quien manifiesta, que no me explico porque la Fiscalía le cree a estos señores, es decir JULIAN y MARTIN SOMBRA, si el señor JUALIAN le hizo a mi esposo una extorsión de



todas las pruebas que se aportaron en el proceso de extinción de dominio, ya que nosotros hemos sido unas personas trabajadoras y no veo derecho para que nos quiten los bienes que hemos adquirido. Le agradezco a la Fiscalía que tenga en cuenta nuestra situación ya que mi esposo se encuentra recluido en una cama conectado a una máquina y no puede caminar por sí solo.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en el Edificio Avianca Centro, Calle 16 No. 6-66 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 2295, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: () No (X)	
Se hace entrega de los siguientes documentos a los REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATEN LAS VICTIMAS:	funcionarios del FONDO PARA LA NCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE
X) Acta de Embargo y secuestro	
(X) Folio de Matrícula Inmobiliaria	
() Boletín Catastral	
() Plano Cartográfico.	
(X) Escritura Pública No.	

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



atrica you pour PATRICIA MORA NOGUERA FISCAL 90 Especializado Dirección de justicia Transicional QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA Nombre y Apellido: LUZ CECILIA ESPINOZA TRIANA Dirección: Calle 19 No, 35-116 Celular: 3204961122 Funcionario Representante S. A. E JOIGE ANDRES CASTRO V. FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS Juan Camilo LEON Cruz FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS Simenel Caro Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN PT. Jobry Andrey Copie Funcionario de Policía Judicial Apoyo operativo DIJIN

